



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 30 de Abril del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000162-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000421-2025/OTI/UST/RENIEC del 04.mar.2025 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; y, el Informe Técnico N°000071-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30 de abril del 2025, de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante el cual se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través de la cual se apruebe la **Baja** patrimonial de Un (01) bien mueble por la causal de Ejecución de Garantía y la **Reposición** patrimonial de Un (01) bien mueble del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada"

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial -OCP- o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración -OGA-, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III de la Directiva regula el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señala en su artículo 15°, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16° que es causal de **alta** la reposición;

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **a0RCLpAGDx**



Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la **Baja** de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal b), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la **“Ejecución de garantía”**, la cual implica que el bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49°, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la **baja**. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 000071-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 30 de abril del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, señala en su numeral 5.2, realizó la evaluación de los documentos remitidos por la Unidad de Logística y la Unidad de Infraestructura de Soporte Tecnológico, siendo que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12°, de la Directiva para dar de **alta** al ingresado en calidad de reposición por **Ejecución de Garantía**, dado que el bien mueble cumple y presenta características similares en reemplazo de un bien mueble del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; igualmente cumple con lo dispuesto para dar de **baja** por la causal Ejecución de Garantía de Un (01) bien mueble patrimonial;

Que, asimismo dicho Informe Técnico emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, que en virtud del análisis efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, determina que al haberse cumplido con lo establecido en los artículos 48° y 49° de la Directiva, resulta necesario solicitar que se apruebe la baja, por causal de Ejecución de Garantía de Un (01) bien mueble descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina y de igual forma se apruebe la Reposición patrimonial de uno (01) bien mueble por la ejecución de la garantía otorgada por el proveedor, descrito en el mismo anexo de la presente Resolución de Oficina de acuerdo a los artículos 11° y 17°, de la Directiva; en ambos casos a través de una Resolución de Oficina emitida por la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 061-2024/JNAC/RENIEC, señala en su literal a), del artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos financieros, materiales y de servicios; y en el literal c) conducir y supervisar las actividades de los Sistemas Nacionales de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento., proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;



Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la Ley N° 26497 que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, publicado a través de la Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la **Baja** patrimonial por la causal de Ejecución de Garantía, de los registros contables y patrimoniales de **Un (01)** bien mueble patrimonial perteneciente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Aprobar la **Reposición** patrimonial por la Ejecución de la Garantía otorgada por el proveedor, en los registros contables y patrimoniales, de **Un (01)** bien mueble patrimonial, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 3º.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución de Oficina, así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, dentro de los (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución de Oficina a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución de Oficina y sus Anexo N° 01 y Anexo 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/jsf)



Anexo N° 02

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

RESOLUCION DE OFICINA N° 162*2025/OAF/RENIEC

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR TASACION	UBICACIÓN FISICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION					
1	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HP	SCANJET ENTERPRISE FLOW N1920FN2		CNRB8AN909	-----	BUENO	1503.020301	15,875.00	REPOSICION	-----	OGD - SEDE CENTRO CIVICO